

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación nº 11001 31 03 043 2022 00405 00

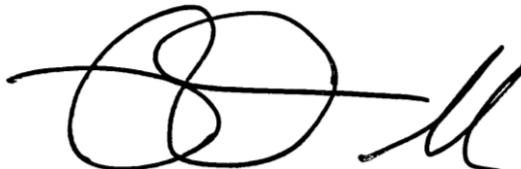
Presentado en legal forma el llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR los llamamientos en garantía solicitados por la **Clínica Chía S.A.**, a la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - CONFIANZA S.A.**, y **Daniel Hernando Beltrán Verón.**

2.- NOTIFICAR a los convocados de conformidad con los artículos 291 y 292 *ibidem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado por el término de **veinte (20) días.**

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc6d609221a9053763226a146c4d6b82885847b8cdd39320fc98995c7198f71**

Documento generado en 09/06/2023 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>